

Acta de Sesión DL-1224/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Fernando Javier Acosta Mejía
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1224/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1223/2021 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta presenta al Consejo de Administración del FISDL para su aprobación, el Nombramiento de la Comisión responsable de llevar a cabo la liquidación administrativa, operativa y financiera del FISDL, siendo esta la siguiente:

	NOMBRE	CARGO
1	ANA LUCIA DE LOS ANGELES ORANTES HERNANDEZ	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
2	FREDY DE JESUS CAÑAS	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
3	HECTOR ARMANDO AQUILES HIDALGO MAGAÑA	GERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
4	ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PEREZ	GERENTE DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
5	ANA HEBBE CHEVEZ DE NOCHEZ	GERENTE FINANCIERO INSTITUCIONAL
6	ENRIQUE ANTONIO ACOSTA BONILLA	GERENTE GENERAL
7	ELIZABETH DE JESUS CASTELLON DE IRAHETA	JEFE DE ZONA
8	ABRAHAM ISMAEL GONZALEZ PALUCHA	JEFE DE ZONA
9	FRANKIE EDMUNDO RECINOS BARRIOS (incapacitado)	JEFE DE ZONA
10	MARCO ANTONIO LEIVA GARAY	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
11	SALOMON BENEDICTO ACEVEDO CANALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
12	ELMER ANTONIO CASTELLANOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
13	MARLENE ELIZABETH ECHEGOYEN BONILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
14	ANGELICA ALEJANDRA CUADRA CARBALLO	COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES
15	FANNY LISSETTE MARTINEZ NAVARRETE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO
16	CELIA ARGENTINA TREJO ARGUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL
17	OSCAR AUGUSTO RAMIREZ GALAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
18	ASTRID GUADALUPE HERNANDEZ ZAVALA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
19	GLENDA YAMILET MOLINA AMAYA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
20	FIDIA CARINA ECHEVERRIA DE CARRILLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACION OPERATIVA
21	ASTRID MARIA MARTINEZ DE PINEDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y CALIDAD
22	MAURICIO WILFREDO SANDOVAL CRUZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
23	GLORIA ALICIA RECINOS LOPEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS
24	MELISSA INES ALVARENGA VELASQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIAS
25	EDUARDO RIVERA MEDRANO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION
26	JOSE ARMANDO AVILES MADRID	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA
27	RHINA IDALIA SILIEZAR DE PEÑA (EN FUNCIONES)	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
28	RINA PATRICIA CHICO DE MARTINEZ	JEFE EN FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Objetivo: Nombrar la Comisión responsable de llevar a cabo la liquidación administrativa, operativa y financiera del FISDL, conformada por los Gerentes y jefes y de acuerdo con la estructura organizativa aprobada por el Consejo de Administración vigente a la fecha de este nombramiento.

Base Legal: DICTAMEN No. 8, FAVORABLE, a la iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda, en el sentido se emita la "Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales". Expediente No. 276-10-2021-1 y sucesivamente su



publicación en el correspondiente Diario Oficial que establece la aplicación y vigencia.

Disposiciones:

1. La Comisión de liquidación estará conformada por los Jefes y Gerentes del FISDL, incluyendo aquellos que tengan nombramiento temporal en esos cargos, quienes tendrán bajo su responsabilidad la liquidación administrativa, operativa y financiera del FISDL, cada uno dentro de sus competencias en las unidades organizativas y en coordinación -en lo aplicable, con las distintas unidades.
2. Se establece como fecha límite de liquidación de actividades el 14 de diciembre de 2021, a excepción de aquellas que están supeditadas a actividades de dependencia con terceros externos y otras que la Administración califique como excepcionales a propuesta de los Jefes y Gerentes responsables de la liquidación.
3. La Administración Superior del FISDL estará dando el seguimiento a las actividades de liquidación en cada una de las unidades, con énfasis en aquellas identificadas por los Jefes y Gerentes con riesgo de alto impacto.
4. El proceso de liquidación del FISDL comprende las áreas financiera, administrativa y operativa, incluyendo su incidencia en las áreas estratégica y de apoyo en general; es decir, a nivel institucional todas las unidades deben considerar las actividades de cierre y liquidación de cuentas, procesos, proyectos, contratos, convenios, transferencia de fondos y demás actividades que requieran cierre y liquidación.
5. Se establece que, al 14 de diciembre de 2021, todas las unidades organizativas a través de las Jefaturas y consolidadas por los Gerentes, presentarán:
 - A. Acta de Rendición de Cuentas de la Gerencia: Hace referencia a la consolidación de toda la información de las unidades que integran la Gerencia.
 - B. Memoria de Labores del Departamento o Informe de Rendición de Cuentas: Es un informe donde se



presenta la Memoria de Labores de la Gerencia/Departamento, se detallan las Acciones Desarrolladas/Ejecutadas y en Desarrollo/Ejecución a la fecha de cierre, respecto a los procesos, convenios, cuentas, contratos, proyectos, liquidaciones, etc., con especificidades técnicas, administrativas, legales, financieras, de cumplimiento, etc., haciendo resaltar los asuntos que requieren de mayor atención y cuyo riesgo en tiempo, dinero, legal, cumplimiento etc., es de alto impacto.

- C. Plan de Compromiso de Acciones a Desarrollar: Es una tabla que contiene información respecto al proceso de rendición de cuentas, incluye: (a) procesos pendientes de ejecución a la fecha, (b) actividades específicas importantes, (c) responsables de su ejecución, (d) valoración del riesgo del proceso o actividad, (e) fecha tope para atender el compromiso (límite 14/12/2021), (f) porcentajes de avance durante las semanas restantes hasta el 14/12/2021; y (g) evidencias/anexos/comentarios importantes.
- D. Actas y Anexos sobre documentos entregados: Son las Actas que se levantaron junto con el detalle de documentos que fueron entregados a Casa Presidencial, con evidencia de firma de entregado y recibido.

Todos los documentos anteriormente mencionados deberán estar con nombre y cargo y debidamente firmados por los Gerentes y Jefes en señal de responsables.

La consolidación de todos los documentos y su respectiva información estará a cargo de la Gerencia de Planificación quien preparará el Acta e Informe de Rendición de Cuentas Institucional para presentación a más tardar el 20/12/2021 al Consejo de Administración y consiguientes acciones.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA



- a. La jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración, que en virtud del informe del Administrador del Contrato, RESUELVA:

I. AUTORIZAR realizar el retiro del reclamo de la Garantía de Cumplimiento No. 344,733 del contrato número FISDL/98BPS-F/366380-2020 SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., la cual fue reclamada por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478.33), ante la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la nota de retiro del reclamo a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para realizar el trámite.

En fecha 16 de noviembre de 2021, se recibió memorándum de fecha 15 de noviembre de 2021, del Ingeniero Erick Alberto Velásquez Barrera, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe técnico para el retiro del reclamo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato número FISDL/98BPS-F/366380-2020 SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", suscrito el 12 de noviembre de 2020, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., en el que manifiesta lo siguiente:

En fecha 05 de noviembre de 2021, solicitó realizar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato



PH
8

FISDL/98BPS-F/366380-2020, debido a que a esa fecha el contratista no había presentado la ampliación del plazo de la garantía, que vencía el 11 de noviembre de 2021. Lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión CAD- 1223 de fecha 11 de noviembre de 2021, de acuerdo con el detalle siguiente:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento de contrato No. 344,733	\$1,594.42	\$478.33	11 de noviembre de 2021

En fecha 12 de noviembre de 2021, la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., presentó la ampliación del plazo de la Garantía de Cumplimiento del contrato, tal como se detalla a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	MONTO GARANTÍA (\$)	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento de contrato No. 358,518	\$1,594.42	12 de mayo de 2022

Por lo que se solicita realizar el retiro del reclamo de la Garantía de Cumplimiento del contrato, ante la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, considerando que a la fecha el contratista ha cumplido con la ampliación de la garantía en el tiempo y monto requerido.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en Funciones solicitó al Consejo de Administración que en virtud del informe de la Administradora del Contrato, **RESUELVA:**

I. AUTORIZAR realizar el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento del contrato número FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460, suscrito



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

7 de 77
 SESIÓN DL-1224/2021

entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ingeniero LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo N°351,428	\$10,783.61	\$9,151.99	07/04/2021-06/04/2022
Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 351,429	\$7,189.08	\$6,862.69 (con base al incumplimiento del 95.46%)	07/04/2021-06/04/2022

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las notas de reclamos a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para continuar con el trámite.

En fecha 12 de noviembre de 2021, se recibió memorándum de esa misma fecha, de la Ingeniera Rosemary Melara Capacho, Administradora del Contrato, mediante el cual remite informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2021, en relación al contrato número FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460, suscrito el 07 de abril de 2021, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ingeniero LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, en el que manifiesta lo siguiente:

DATOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ING. LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA
NÚMERO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN:	LIBRE GESTION N° LG 17/2021- FISDL CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 36646.0
NOMBRE DEL CONTRATO:	FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021 CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO: MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Código 36646.0



1014

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	07 DE ABRIL DE 2021.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP. TECNICA-2017
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	US \$35,945.38
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIO. PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PLAZO DE RECEPCION: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PLAZO DE LIQUIDACION: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE ORDEN DE INICIO:	14 DE JUNIO DE 2021
ETAPA ACTUAL:	TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO (CADUCIDAD)
AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO:	4.54%
AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:	30.00%
ADMINISTRADORA DE CONTRATO:	KARLA AREVALO
SUPERVISOR:	DANIEL PANIAGUA TORRES

INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En fecha 07 de abril de 2021 se suscribió contrato entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local y Luis Alonso Romero Salamanca.

La ejecución del contrato inició el 14 de junio de 2021, según la orden de inicio emitida en fecha 11 de junio de 2021, para un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario que vencía el 13 de agosto de 2021. El realizador inició con la coordinación del equipo de trabajo y el suministro e instalación de los materiales para la cerca perimetral en los laterales oriente y poniente de la cancha de fútbol, y tramo de cerca a instalar en el parque; sin embargo, en fecha 09 de julio de 2021, transcurridos veintiséis días del plazo contractual, el realizador refirió que en su ausencia se presentaron integrantes de pandillas que intimidaron y amenazaron al equipo de mecánicos que se encontraba laborando, por lo que los trabajadores optaron por retirarse y en esa fecha quedaron paralizadas las actividades de ejecución del proyecto.

En fecha 12 de julio de 2021, el realizador remitió una nota por correo electrónico, ampliando los detalles sobre el hecho ocurrido el día 9 de julio de 2021 y solicitando extinción del contrato por mutuo acuerdo. En esa misma fecha, para conocer y buscar alternativas de solución con respecto a la situación presentada, se convocó al realizador a una reunión de carácter urgente, con los miembros representantes de



la ADESCO Alvarado y el sector de los trabajadores del proyecto, sin embargo el realizador informó por medio de correo electrónico, que no asistiría exponiendo el tema de su seguridad; la reunión se realizó con los asistentes, y se procedió a levantar un escrito en el que la ADESCO acordó apoyar al contratista con su presencia en las áreas de trabajo para evitar situaciones de riesgo, y aclaró que el inconveniente que el realizador tuvo fue por la falta de pago a unos auxiliares que no se presentaron en la fecha de pago de planilla y le solicitaron en fecha posterior el pago, lo que no fue aceptado por el realizador.

En fecha 15 de julio de 2021 se remitió una nota al realizador, por medio de correo electrónico, en respuesta a la nota recibida en fecha 12 de julio de 2021, en la que se le informó los resultados de la reunión que se había realizado y a la que él no asistió, y que la administradora de contrato y supervisor eran de la opinión que no se identificaba condiciones de peligro a su persona, como lo refirió el realizador en la nota; también se informó de una nueva convocatoria para asistir a reunión de seguimiento o que delegara un ingeniero en su representación, para el día viernes 16 de julio de 2021, en la cual se realizaría la cuantificación de la obra ejecutada, la evaluación de los daños a corto plazo de los soportes verticales que se comenzaron a instalar, que al no estar terminada la fijación de la estructura constituye un riesgo para los usuarios, además de que se expone a deterioro, corrosión o pérdida. Además, en la misma nota se le solicitó entregar de forma inmediata la bitácora y la carpeta técnica del proyecto, el detalle de la inversión del anticipo, adjuntando el estado de cuenta o movimiento bancario de la cuenta donde se hizo el depósito del anticipo del proyecto y los comprobantes de pago. (recibos, facturas, planillas, etc). Finalmente se le propuso al realizador reconsiderar su posición sobre la paralización de las actividades constructivas y que en el caso de mantener la decisión de abandonar la obra, presentar las pruebas correspondientes tales como denuncia policial interpuesta, para poder darle el trámite correspondiente de extinción del contrato,



sin embargo no presentó ninguna documentación de respaldo para soportar su solicitud y las decisiones tomadas en campo y tampoco ha sido posible contactar al contratista desde esa fecha.

El realizador no retomó la ejecución de las obras, se hicieron varias convocatorias a reunión y no se presentó, no hubo ningún medio de comunicación de parte de él para coordinar las acciones correctivas y alternativas de solución con respecto a los incumplimientos contractuales.

Por los motivos anteriores, que no se tuvo respuesta de parte del contratista a las alternativas de solución que se trataron de implementar y que éste no dio seguimiento, ni atendió las llamadas telefónicas, ni los correos o mensajes que se remitieron por medios digitales, además de comprobarse el abandono de la obra, la administración del contrato recomendó caducar el contrato mediante informe técnico de fecha 31 de agosto del 2021.

En fecha 10 de septiembre del 2021, en sesión DL-1211/2021 el Consejo de Administración del FISDL aprobó iniciar el proceso sancionatorio de caducidad del contrato, delegó al Departamento Legal para tal fin, proceso que concluyó con la resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de fecha 29 de octubre del 2021 y notificado al contratista en su domicilio en fecha 03 de noviembre del 2021.

Con base a lo anterior, se determinan los siguientes valores:

A) MONTO CONTRATO ORIGINAL	\$ 35,945.38
B) OBRA EJECUTADA	\$ 1,631.62

CUADRO RESUMEN DE OBRA EJECUTADA			
Código	Descripción de la partida	Cantidad	Precio calculado/ofertado
1-3-2	Trazo	176.77 ml	\$106.06
16-2-5	Rotulo de identificación del proyecto	1	\$506.62
1-9-112	Desmontaje de porterías	1	\$14.86
1-4-12	Excavación a mano hasta 1.5 mts.	5.3 m3	\$95.40
2-19-4	Concreto ciclópeo	6.63 m3	\$908.68
	total		\$1,631.62



Nota: El valor de la obra realizada fue determinado unilateralmente ya que en reiteradas ocasiones se solicitó al contratista realizador presentarse, para medir en conjunto y llegar a un acuerdo de los volúmenes de obra ejecutados, sin embargo, no se obtuvo respuesta por su parte.

C) MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (95.46%) \$34,313.76

D) DETERMINACIÓN DEL % DE AVANCE FÍSICO Y % DE INCUMPLIMIENTO:

% DE INCUMPLIMIENTO	95.46%
% DE AVANCE FÍSICO	4.54%

SOLICITUD DE RECLAMO DE GARANTÍAS

Como efecto de la caducidad del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se debe proceder al reclamo de las garantías de Buena Inversión del Anticipo y Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo N°351,428	\$10,783.61	\$9,151.99	07/04/2021- 06/04/2022
Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 351,429	\$7,189.08	\$6,862.69 (con base al incumplimiento del 95.46%)	07/04/2021- 06/04/2022

CONCLUSIÓN:

Con base a las consideraciones anteriores, se solicita dar inicio al procedimiento administrativo de reclamo de garantías del contrato N° FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, suscrito con el Ing. Luis Alonso Romero Salamanca, por los siguientes montos: Garantía de Buena inversión de Anticipo por un monto de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9,151.99) y Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,862.69).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA



(P/W)

8

a. **CAD-13728/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1316/2021, de fecha 15/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: AJUSTE FINAL DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA SIN VARIACIÓN EN EL MONTO TOTAL A PAGAR AL REALIZADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" CÓDIGO 366450, Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL A QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

RELACION DE LOS HECHOS:

En fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, con la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDINTE, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", código 366450.

El proyecto inició en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización original para el diecisiete de julio del año dos mil veintiuno.

En Sesión DL-1186/2021 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración a través de Resolución Modificativa de contrato, número 14/2021, aprobó la modificación del contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020 para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", incorporando la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, lo cual fue legalizada mediante la adenda uno al contrato respectivo, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno.



En Sesión DL-1202/2021 de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración a través de Resolución Modificativa número 26/2021 y CAD-13593/2021, aprobó la Prórroga No.1 por TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO, al contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, debido a las dificultades que surgieron para la compra de ciertos materiales para la ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", lo cual fue legalizada mediante la adenda dos al contrato respectivo, de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno. Con esta prórroga el plazo para la ejecución de las obras aumentó a CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) días calendario.

En sesión DL-1209/21, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración aprobó nombrar nueva Administradora de Contrato a la ingeniera Jessica Natalia de Lemus, a partir del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, para el contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, con el objeto de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

SOBRE EL AJUSTE FINAL DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL REALIZADOR:

Se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra las variaciones:

Monto del Contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto Final del Contrato
US\$ 454,214.76	US\$ 9,790.92	(US \$ 9,790.92)	US\$ 454,214.76

Lo anterior no genera variación en el monto final a pagar al realizador en virtud del contrato, quedando el monto final con el ajuste final de cantidades de obra realmente ejecutadas en CUATROCIENTOS CINCUENTA



Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 454,214.76).

El proyecto será finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación del ajuste final de las cantidades de obra ejecutadas y una vez recepcionado el proyecto, se realizará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por incumplimiento de parte de EDINTE, S.A. DE C.V. en la entrega del proyecto en la fecha establecida.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso de liquidación se hará fuera del plazo contractual, se solicita que se suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El ajuste final de las cantidades de obra ejecutada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/ FISDL/BID2881-R/36645.0-2020, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato se procederá de acuerdo con lo determinado en la Condiciones Generales del Contrato. El Contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumpliendo lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba la Resolución Razonada para



efectuar la liquidación del contrato, que se proceda al pago final; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

b. CAD-13735/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1316/2021, de fecha 15/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: **CAD-13735/2021**. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/86AGRAL-R/36699.0-2021, (N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.), a partir del 18/11/2021, por un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir la respectiva resolución razonada.

Proyecto Código 366990 "Suministro e instalación de la planta de tratamiento para la remoción de hierro y manganeso y mejorar la calidad del agua extraída del pozo para el sistema de agua potable en operación del cantón El Coyolito, municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango", financiado con la fuente de financiamiento 86A - Fondo General - Infraestructura Socioeconómica - 2021.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 11 de octubre de 2021, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato No. FISDL/86AGRAL-R/36699.0-2021, con la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto "Suministro e Instalación de La Planta de Tratamiento para la Remoción de Hierro y Manganeso y mejorar la calidad del Agua Extraída del Pozo para El Sistema de Agua Potable en Operación del Cantón El Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango".

La orden de inicio fue dada a partir del día 8 de noviembre de 2021 y la finalización del plazo de



[Handwritten signature]

ejecución de las obras se estableció para el día 7 de enero de 2022.

En los alcances del proyecto está contemplado que el contratista realice el análisis del agua por medio de un laboratorio, cuyos resultados serán la base para la elaboración del diseño de la planta que posteriormente instalará; por lo tanto la solicitud de suspensión del realizador obedece a que ha realizado las tomas de muestra de agua y el tiempo que tomará el procesamiento para obtener y emitir los resultados por parte del Laboratorio, por ser una actividad que depende de terceros y que es parte de la ruta crítica de la ejecución de las obras no es imputable al contratista, y que mientras estos resultados se obtienen, el contratista no puede ejecutar ninguna actividad constructiva porque el diseño y posterior ejecución de la planta de tratamiento dependen de los resultados químicos que se obtengan del análisis del laboratorio; por lo anterior solicita una suspensión de 30 días calendario.

El contratista ha presentado una nota en la que no hará ningún reclamo de costos administrativos, ni de otro tipo, por el tiempo solicitado.

El administrador de contrato ha emitido su opinión técnica, considerando pertinente otorgar la suspensión administrativa, hasta por QUINCE (15) días calendario, con base a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La suspensión administrativa solicitada se basa en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 108, inciso 1 LACAP, *"El titular de la institución, previa opinión del administrador de contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si*



el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión”.

2. Artículo 108, inciso 3 LACAP, *“en caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el registro”.*
3. Cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato FISDL/86AGRAL-R/36699.0-2021, que establece que *“si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad”.*

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

- c. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1316/2021 del 15/11/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVA:

1. Modificar el refuerzo presupuestario aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1201/2021, de fecha 7 de julio de 2021, por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00),



(Handwritten signature)

a un monto de ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,056.50), con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código No. 365100, del paquete de proyectos No. 3 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico-Financiera entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), suscrito en fecha 20 de diciembre de 2019.

2. Disminuir la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,738.50) de la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 y aumentarlo a la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.
3. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Modificativa y adenda N° 2 al contrato N° FISDL/85OGRAL-F/ 36510.0-2020.

En sesión de Consejo de Administración DL-1201/2021, de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó refuerzo presupuestario por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,795.00) con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto "FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BÁSQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 365100.

En dicho refuerzo se consideró el monto de correspondiente a la recuperación del anticipo por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,738.50), por lo que el monto neto a pagar al contratista es de ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,056.50), debido a esto es necesario realizar la modificación al refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL -INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la Resolución Modificativa, de la adenda al contrato relacionado y que se emita la certificación de ley correspondiente.

d. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1316/2021 del 15/11/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, apruebe lo siguiente:

1. Nombrar a la ingeniera Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefa de la Zona Occidental, como administradora del contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25795.0-2015, del realizador del proyecto "Introducción de agua potable y saneamiento básico en caseríos Lomas Los González, Loma Las Delicias, Loma del Carmen del cantón Ajuluco, caseríos Irioma y El Tránsito, cantón Rosario El Tablón, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, Código 257950", en sustitución del ingeniero Wladimir Salazar del Cid, quien dejó de laborar para el FISDL partir del 1 de septiembre de 2021.
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba el nombramiento de la ingeniera Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta como administradora del contrato N° FISDL/19B/FCAS-R/25795.0-2015, para realizar el proceso de liquidación de este.

Actualmente se le adeuda al contratista la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA



Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,517.85), de los cuales se le descontarán: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,669.98) en concepto de multa; DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,847.87) por honorarios de la supervisión en período extracontractual de acuerdo a la cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO, literal c); y los demás descuentos de Ley.

El Consejo de Administración, en sesión DL-1220/2021, de fecha 21 de octubre del 2021, aprobó refuerzo presupuestario por un monto de CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,517.85), con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, para el proyecto código 257950, del paquete de proyectos No. 11 del Programa 27-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Programa Desarrollo Zona Norte, financiado con la fuente de financiamiento 19B FONDO DEL AGUA Y SANEAMIENTO- FICHA 2009, disminuyendo ese mismo valor de esta última fuente de financiamiento.

Considerando que el ingeniero Wladimir Salazar del Cid dejó de laborar en la Institución a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Art. 82 Bis, se recomienda nombrar Administradora del Contrato No. FISDL/19B/FCAS-R/25795.0-2015 a la ingeniera Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefa de la Zona Occidental, para que realice el proceso de liquidación del contrato en mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Artículo 82 Bis: Administradores de contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la Presidenta del Consejo para que suscriba el Nombramiento de la Administradora de Contrato, para que realice el proceso de liquidación del contrato en mención y que se emita la respectiva certificación de ley.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-112/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER AUTOMOTRIZ PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-112/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER AUTOMOTRIZ PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, a: ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., EL GANADERO, S.A. DE C.V., MOTORES Y MAQUINARIA DE EL SALVADOR, SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DIAGNOSTIC SHOP SV, INDUPAL, S.A. DE C.V., FERRETERÍA EPA, S.A. DE C.V., FRIO AIRE, S.A. DE C.V., GRUPO PELSA, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:

- a) ADJUDICAR los ÍTEMS: 12, 14, 16, 19 y 21 del proceso de Libre Gestión No LG-112/2021-FISDL, por un monto total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA



[Handwritten signature]

DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$7,770.50), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

- b) DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 7, 9, 10, 17, 18 y 20, debido a que los oferentes que presentaron ofertas no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13 y 15, debido a que no se presentaron ofertas para estos ÍTEMS.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR los ÍTEMS: 12, 14, 16, 19 y 21 del proceso de Libre Gestión No LG-112/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER AUTOMOTRIZ PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$7,770.50), IVA y transporte incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, con un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

23 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	OFERENTE ADJUDICADO
12	HIDROLAVADORA, Karcher	4	\$1,213.30	\$4,853.20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14	PRENSA DE BANCO GIRATORIA, Stanley	7	\$200.80	\$1,405.60	
16	PULIDORA INDUSTRIAL, Dewalt	1	\$230.30	\$230.30	
19	SOLDADOR TIPO INVERSOR, Neo	4	\$198.90	\$795.60	
21	EQUIPO PARA SOLDADURA AUTÓGENA, Harris	1	\$485.80	\$485.80	
TOTAL ADJUDICADO				\$7,770.50	

II. DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 7, 9, 10, 17, 18 y 20 del proceso de Libre Gestión No. LG-112/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER AUTOMOTRIZ PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que los oferentes que presentaron ofertas no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
7	CARGADOR PARA BATERÍA DE VEHÍCULO	Los oferentes no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
9	CORTADORA DE METAL	
10	ESCANER AUTOMOTRIZ	
17	ROTO MARTILLO	
18	SOLDADOR	
20	SOLDADOR INVERTIR	

III. DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13 y 15 del proceso de Libre Gestión No. LG-112/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER AUTOMOTRIZ PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que no se presentaron ofertas para estos ÍTEMS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	ASPIRADORA INDUSTRIAL	No se presentaron ofertas.
2	BOMBA ALTA PRESIÓN.	
3	BOMBA MOCHILA	
4	BOMBA PARA HACER VACÍO	



[Handwritten signature]

5	CAMALON DE BOLA
6	CAMILLA PARA MECÁNICO
8	COMPRESOR VERTICAL
11	ESMERIL ANGULAR
13	PLUMA HIDRÁULICA
15	PRENSA HIDRÁULICA DE 20 TONELADAS

IV. **Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.**

V. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13733/2021**
2. **Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.**
3. **Orden de Compra.**

b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-119/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE VITRINAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de la Orden de Compra a: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTANEDA, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-119/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE VITRINAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: ÍNDIGO, S.A. DE C.V.; CARLOS LEONEL ELIZONDO LUNA (LUNACORP); ERICK ALCIDES GARCÍA MARTÍNEZ; y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda,



de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas Designadas: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG - 119/2021 - FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE VITRINAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", al Señor CARLOS LEONEL ELIZONDO LUNA, por un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,480.00), IVA incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las Evaluadoras de Oferta Designadas, RESOLVIÓ:

I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-119/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE VITRINAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", al Señor CARLOS LEONEL ELIZONDO LUNA, por un monto total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,480.00), IVA incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$
1	VITRINAS DE ALUMINIO Y VIDRIO, INCLUYE DOS REPISAS DE VIDRIO 5MM. MEDIDAS 1.50 X 0.92 X 0.42.	8	\$185.00	\$1,480.00



- II. **Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13740/2021**
 2. **Nombramiento del Administrador de Orden de Compra.**
 3. **Orden de Compra.**
- c. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-113/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante para el Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo, de la Gerencia de Desarrollo Social.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-113/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno a: FREUND, S.A. DE C.V., FERRETERÍA EPA, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V., FERROCENTRO, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:



- I)** ADJUDICAR los ítem 1, 3, 4 y 5 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-113/2021-MINDEL, denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" al señor JULIO CÉSAR ORTEGA ROQUE, y a requerimiento de la Unidad Solicitante, las cantidades se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permita, todo lo anterior de conformidad a lo indicado en el romano VII. Adjudicación de las Especificaciones Técnicas que establece que: "Las cantidades podrán disminuirse o incrementarse de acuerdo con el presupuesto disponible para la adquisición", por un monto total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,997.00) IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas, haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, con un plazo de entrega máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- II)** Declarar Desierto el ítem 2 debido a que la única oferta presentada fue descalificada por no cumplir con el plazo de entrega requerido.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de Ofertas, RESOLVIÓ:

- I)** ADJUDICAR los ÍTEMS: 1, 3, 4, y 5 del proceso de Libre Gestión No LG-113/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a JULIO CÉSAR ORTEGA ROQUE por un monto total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$21,997.00), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al detalle siguiente:



①

8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	ADJUDICATARIO
1	ESCRITORIOS	4	\$199.00	\$796.00	JULIO CÉSAR ORTEGA ROQUE
3	MESAS PLEGABLES	146	\$93.00	\$13,578.00	
4	SILLAS PLÁSTICAS	792	\$9.25	\$7,326.00	
5	SILLAS SECRETARIALES	3	\$99.00	\$297.00	
TOTAL ADJUDICADO US\$				\$21,997.00	

II) **DECLARAR DESIERTO el ÍTEM 2 del proceso de Libre Gestión No. LG-113/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", según el detalle siguiente:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
2	ESTANTES	La oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ni con el plazo de entrega.

III) **Nombrar Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo, de la Gerencia de Desarrollo Social.**

IV) **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13732/2021**
2. **Nombramiento del Administrador de Orden de Compra**
3. **Orden de Compra.**

d. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-111/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento



del Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-111/2021-FISDL, denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, a: SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; INFOTECH, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-111/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", el ítem 1: Cámara Digital a: DPG, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,970.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y los ítems 2: Computadora Portátil y 4: Plóttter o Impresor a EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V., por un monto de SEIS MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,017.53), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 6 días



Handwritten signature and initials.

hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

- II. Declarar DESIERTOS los ítems 3 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, la única oferta presentada no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y el ítem 5: SISTEMA DE PROYECCIÓN, por no presentarse ofertas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-111/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", el ítem 1: Cámara Digital a: DPG, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,970.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y los ítems 2: Computadora Portátil y 4: Plóttter o Impresor a EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V., por un monto de SEIS MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,017.53), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 6 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de acuerdo al siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

31 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	ADJUDICATARIO	PLAZO DE ENTREGA
1	CÁMARA DIGITAL CANON POWERSHOT SX540 HS	6	\$495.00	\$2,970.00	DPG, S.A. DE C.V.	15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
2	COMPUTADORA PORTÁTIL: DELL LATITUDE 3410	5	\$1,000.05	\$5,000.25	EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V.	6 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
4	IMPRESOR HP DESIGNJET T210	1	\$1,017.28	\$1,017.28	EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V.	6 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.


II. Declarar DESIERTOS los ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	RAZONES
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	LA UNICA OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
5	SISTEMA DE PROYECCIÓN	NO SE PRESENTARON OFERTAS.

III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13730/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

e. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-123/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PANADERÍA Y REPOSTERÍA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo. 



Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-123/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PANADERÍA Y REPOSTERÍA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a: ROBERTO CARLOS ARÉVALO GARCÍA (TECNIMETAL), INDUPAL, S.A. DE C.V., MOTORES Y MAQUINARIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., LA CURACAO EL SALVADOR; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-123/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PANADERÍA Y REPOSTERÍA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", los ítems No. 1 y No.4 a la Sociedad: ERLO, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,050.00), IVA incluido, con un plazo de entrega máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y el ítem No.11 a: RAFAEL ERNALDO ZACARIAS LEÓN, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,396.00), IVA incluido, con un plazo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, ambos por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica en cada uno de los ítems en mención y a requerimiento de la Unidad Solicitante, las cantidades se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permita, todo lo anterior de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Romano VII. ADJUDICACIÓN: *"El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos intereses de la institución,*



las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto”.

- II. Declarar DESIERTOS los ítems No.3 HORNO INDUSTRIAL, No.5 CÁMARA O VITRINA REFRIGERANTE, No.6 CLAVIJERO PARA HORNO, No.7 DESCREMADORA DE LÁCTEOS, No.8 FREIDORA, No.9 HORNO DESHIDRATADOR, No.10 MÁQUINA PARA HACER PAPAS LISAS y No.12 MESA TÉRMICA, por no haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y/o no haber cumplido con el tiempo de entrega requerido y los ítems No.2 ENSILADORA y No.13 MOLINO NIXTAMAL, por no haber sido ofertados por ninguno de los participantes.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-123/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PANADERÍA Y REPOSTERÍA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", los ítems No. 1 y No.4 a la Sociedad: ERLO, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,050.00), con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, IVA incluido, con un plazo de entrega máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y el ítem No.11 a: RAFAEL ERNALDO ZACARIAS LEÓN, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,396.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, con un plazo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, ambos por haber cumplido la totalidad



Handwritten signature and initials.

de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica en cada uno de los ítems en mención y a requerimiento de la Unidad Solicitante, las cantidades se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permita, todo lo anterior de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Romano VII. ADJUDICACIÓN: "El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto", de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO		ERLO, S.A. DE C.V.		
TIEMPO DE ENTREGA		MÁXIMO 15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	BATIDORA INDUSTRIAL PARA MASA	5	\$2,170.00	\$10,850.00
4	AMASADORA INDUSTRIAL	2	\$2,100.00	\$4,200.00
MONTO TOTAL POR ADJUDICAR				\$15,050.00

ADJUDICATARIO		RAFAEL ERNALDO ZACARIAS LEÓN		
TIEMPO DE ENTREGA		15 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
11	MESA DE TRABAJO	23	\$452.00	\$10,396.00
MONTO TOTAL POR ADJUDICAR				\$10,396.00

II. Declarar DESIERTOS los ítems No.3 HORNO INDUSTRIAL, No.5 CÁMARA O VITRINA REFRIGERANTE, No.6 CLAVIJERO PARA HORNO, No.7 DESCREMADORA DE LÁCTEOS, No.8 FREIDORA, No.9 HORNO DESHIDRATADOR, No.10 MÁQUINA PARA HACER PAPAS LISAS y No.12 MESA TÉRMICA, por no haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y/o no haber cumplido con el tiempo de entrega requerido



y los ítems No.2 ENSILADORA y No.13 MOLINO NIXTAMAL, por no haber sido ofertados por ninguno de los participantes.


III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13745/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

f. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-122/2021-FISDL denominado: "EQUIPAMIENTO PARA SALONES DE BELLEZA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO"; de conformidad al Artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador de la Orden de Compra: ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTANEDA, TÉCNICO DE DESARROLLO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

De conformidad a los Arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención y se remitieron invitaciones el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, según propuesta de la Unidad Solicitante, a los siguientes Proveedores: IMPORTADORA MANHATTAN, S.A. DE C.V.; ANGEL DISPLAY, S.A. DE C.V.; VALERIA BANDEK (EL ROSAL) y DARVIN ELY GÓMEZ CASTANEDA, y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en, el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las Evaluadoras de Oferta: 



- I. ADJUDICAR LOS ÍTEM N° 1 y 9 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-122/2021-FISDL denominado: "EQUIPAMIENTO PARA SALONES DE BELLEZA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad Oferente: ERLO, S.A. DE C.V; por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,578.00) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, tiempo de entrega y alcanzar el mayor puntaje en la evaluación económica de cada ÍTEM, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las Especificaciones Técnicas, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato.

A requerimiento de la Unidad Solicitante la cantidad del ítem 1 se disminuyó hasta donde el presupuesto lo permite, lo anterior de conformidad a los establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, Romano VII. ADJUDICACIÓN: *"El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto"*.

- II. DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEM 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-122/2021-FISDL "EQUIPAMIENTO PARA SALONES DE BELLEZA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido no se recibieron ofertas para los ítems del 2 al 7 y para el ítem 8 no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, todo de acuerdo con el siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

37 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US \$	TOTAL PRESUPUESTADO US \$	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$
2	MÁQUINA DE CORTE DE CABELLO	1.00	\$300.00	\$300.00	NO OFERTADO
3	MANIQUÍ PLÁSTICO DE MUJER COMPLETO	8.00	\$200.00	\$1,600.00	NO OFERTADO
4	MANIQUÍ PLÁSTICO DE NIÑA COMPLETO	6.00	\$150.00	\$900.00	NO OFERTADO
5	PLANCHA PARA CABELLO	1.00	\$900.00	\$900.00	NO OFERTADO
6	SECADORA PARA CABELLO	2.00	\$150.00	\$300.00	NO OFERTADO
7	SILLÓN DE BARBERO RECLINABLE	4.00	\$625.00	\$2,500.00	NO OFERTADO
8	SILLÓN PARA PEDICURE	1.00	\$200.00	\$200.00	\$3,720.00
TOTAL				\$6,700.00	

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 de la LACAP y 62 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por las Evaluadoras designadas para el proceso de evaluación de la oferta, el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1224/2021 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno RESUELVE:

- I. ADJUDICAR LOS ÍTEM N° 3 y 4 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-122/2021-FISDL denominado: "EQUIPAMIENTO PARA SALONES DE BELLEZA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad Oferente: ERLO, S.A. DE C.V; por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,578.00) IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, tiempo de entrega y alcanzar el mayor puntaje en la evaluación económica de cada ÍTEM, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las Especificaciones Técnicas, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato.

A requerimiento de la Unidad Solicitante la cantidad del ítem 1 se disminuyó hasta donde el presupuesto lo permite, lo anterior de conformidad a los establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, Romano VII. ADJUDICACIÓN: "El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos



[Handwritten signature]

intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto".

El monto adjudicado se desglosa de acuerdo con el siguiente detalle:

ERLO, S.A. DE C.V.				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO US \$	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO US \$
1	LAVA CABEZAS EN FIBRA DE VIDRIO	1.00	\$878.00	\$878.00
9	TOCADOR CON ESPEJO DE UN SOLO CUERPO	4.00	\$425.00	\$1,700.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$2,578.00

II. DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEM 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-122/2021-FISDL "EQUIPAMIENTO PARA SALONES DE BELLEZA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido no se recibieron ofertas para los ítems del 2 al 7 y para el ítem 8 no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, todo de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US \$	TOTAL PRESUPUESTADO US \$	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$
2	MÁQUINA DE CORTE DE CABELLO	1.00	\$300.00	\$300.00	NO OFERTADO
3	MANIQUÍ PLÁSTICO DE MUJER COMPLETO	8.00	\$200.00	\$1,600.00	NO OFERTADO
4	MANIQUÍ PLÁSTICO DE NIÑA COMPLETO	6.00	\$150.00	\$900.00	NO OFERTADO
5	PLANCHA PARA CABELLO	1.00	\$900.00	\$900.00	NO OFERTADO
6	SECADORA PARA CABELLO	2.00	\$150.00	\$300.00	NO OFERTADO
7	SILLÓN DE BARBERO RECLINABLE	4.00	\$625.00	\$2,500.00	NO OFERTADO
8	SILLÓN PARA PEDICURE	1.00	\$200.00	\$200.00	\$3,720.00
TOTAL				\$6,700.00	

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación y Declaratoria de Desierto N° CAD-13744/2021



2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.

3. Orden de Compra.

IV. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a:
**ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTANEDA, TÉCNICO DE
DESARROLLO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.**

g. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-117/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS APÍCOLAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de la Orden de Compra a: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTANEDA, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-117/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS APÍCOLAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: JOSÉ SALVADOR ZAVALA QUINTANILLA (TECZAV); ULISES SALVADOR SALAS SALLES; ANCORA, S.A. DE C.V.; JOSÉ GARMAN VIDES SILVA (APIARIOS VIDES); MARIO FRANCISCO SOSA AMBROGI (CERAMIEL); y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas Designadas:

I. ADJUDICAR el ítem 4 del el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG - 117/2021 - FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS APÍCOLAS



COM
8

PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" al Señor JOSÉ SALVADOR ZAVALA QUINTANILLA (TECZAV), por un monto total de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,230.00), IVA incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado.

II. DECLARA DESIERTOS los items 1,2,3 y 5, por no presentar ofertas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las Evaluadoras de Oferta Designadas, RESOLVIÓ:

I. ADJUDICAR el ítem 4 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-117/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS APÍCOLAS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" al Señor JOSÉ SALVADOR ZAVALA QUINTANILLA (TECZAV), por un monto total de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,230.00), IVA incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	ADJUDICATARIO
4	MESAS DESPERCOLADORES PARA MIEL	7	\$890	\$6,230.00	JOSÉ SALVADOR ZAVALA QUINTANILLA (TECZAV).



II. DECLARAR DESIERTO los ITEMS 1, 2, 3 y 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	AHUMADORES	NO SE PRESENTARON OFERTAS
2	BARRILLES PLÁSTICOS BLANCOS GRADO ALIMENTICIO	
3	CENTRÍFUGA DE ACERO INOXIDABLE	
5	TRAJE PROTECTOR	

III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación y Declaratoria de Desierto N° CAD-13734/2021
2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

h. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión No. LG-120/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 64 de la LACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-120/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: MAURICIO FLORES (PELETERÍA EL CHINO), JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LEONEL MONTERROSA y PRODUCTOS DE POLIURETANO, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Que, debido a la ausencia de participantes, las evaluadoras de ofertas recomiendan DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-120/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-120/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que no se presentaron ofertas en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.**

- II. **Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de desierto No. CAD-13741/2021.**
 - i. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de Libre Gestión No. LG-124/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-124/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO



SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: ELECTRÓNICA JAPONESA, GBS GROUP, S.A. DE C.V., BROADCAST SOLUTIONS, S.A. DE C.V., COPROSER, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

RECOMENDACIÓN: DECLARAR DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-124/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que el único oferente que presentó su oferta para los ítems 5. MICRÓFONO INALÁMBRICO, ítem 6. INVERSOR, ítem 7. CONSOLA PASIVA 10 CANALES USB/EQ, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas para cada ítem ofertado y los siguientes ítems no fueron ofertados:

- ✓ ITEM 1. AMPLIFICADOR DE PODER 2800 W.
- ✓ ITEM 2. BAFLE AMPLIFICADO.
- ✓ ITEM 3. BAFLE PASIVO 2 X 15" 1300W.
- ✓ ITEM 4. BAFLE PASIVO 1200 W.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESOLVIÓ:

I. DECLARAR DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-124/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que el único oferente que presentó su oferta para los ítems 5. MICRÓFONO INALÁMBRICO, ítem 6. INVERSOR, ítem 7. CONSOLA PASIVA 10 CANALES USB/EQ, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas para cada ítem ofertado y los siguientes ítems no fueron ofertados:

- ✓ ITEM 1. AMPLIFICADOR DE PODER 2800 W.
- ✓ ITEM 2. BAFLE AMPLIFICADO.
- ✓ ITEM 3. BAFLE PASIVO 2 X 15" 1300W.
- ✓ ITEM 4. BAFLE PASIVO 1200 W.



II. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-13742/2021.

- j. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de Libre Gestión No. LG-125/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTAMPADOS Y SERIGRÁFICA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de Adquisición, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTAMPADOS Y SERIGRÁFICA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: TODOTRANSFER, S.A. DE C.V.; EL SALVADOR CHEMICAL COMPANY, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; LUXOR GT, S.A. DE C.V.; e INDUBEL, y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

RECOMENDACIÓN DE LAS EVALUADORAS DE OFERTAS DESIGNADAS
Declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-125/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTAMPADOS Y SERIGRÁFICA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que la única oferta recibida no cumple con los requisitos técnicos indicados en el romano VI. FORMA DE EVALUACION, literales A. ESPECIFICACIONES TECNICAS y B. TIEMPO DE ENTREGA de las Especificaciones Técnicas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESOLVIÓ:



- I. Declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión N° LG-125/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTAMPADOS Y SERIGRÁFICA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas.
- II. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-13737/2021.
- k. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-115/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-115/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno a: REPUESTOLANDIA, S.A. DE C.V. (SKYGO); ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. y OUYLANDER GROUP, S.A. DE C.V. (MOTO CITY) y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de los Designados del proceso de evaluación:

DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-115/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que los oferentes OUTLANDER GROUP, S.A. DE C.V. y DAS



[Handwritten signature]

TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., participantes en el proceso, no cumplen con la totalidad de Especificaciones Técnicas requeridas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Ofertas, RESOLVIÓ:

- I. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° LG-115/2021-FISDL** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO"**, debido a que los oferentes **OUTLANDER GROUP, S.A. DE C.V. y DAS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, participantes en el proceso, no cumplen con la totalidad de Especificaciones Técnicas requeridas.
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Adjudicación N° CAD-13731/2021.**
 1. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de **LIBRE GESTIÓN N° LG-114/2021-FISDL**, denominado: **"ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO"**, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: **Alberto Enrique Martínez Castaneda**, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.


Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° LG-114/2021-FISDL**, denominado: **ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**, habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, a: **INDIGO, S.A. DE C.V.**, **LUIS ANTONIO ORELLANA RECINOS (TOLDOS LON-ARTE)**, **INDUSTRIAS**



LONAIRE, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-114/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" a: NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, por un monto total de QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,500.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-114/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" a: NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, por un monto total de QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,500.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, además su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo de entrega de 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle: 



ADJUDICATARIA	NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS		
TIEMPO DE ENTREGA	15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
"ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO"	20	\$775.00	\$15,500.00

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13739/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

m. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-118/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de la Orden de Compra a: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTANEDA, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-118/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno a: LA CURACAO EL SALVADOR; OMNISPORT, S.A. DE C.V.; MARÍA DEL SOCORRO VINDEL GONZÁLEZ; MERAKY, S.A DE C.V.; y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del



Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas Designadas: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-118/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de acuerdo a lo siguiente:

ITEM 1: Congelador Dual, a la sociedad INVERSIONES LAS BRASAS, S.A. DE C.V. por un monto total de SIETE MIL OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,008.00) IVA y transporte incluido; con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

ITEM 2 a la sociedad PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V., por un monto total de MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,407.00) IVA y transporte incluido; con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio

ITEM 3 a la sociedad ERLO, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,940.00), IVA y transporte incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.

Y a requerimiento de la Unidad Solicitante, las cantidades se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permita, todo lo anterior de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Romano VII. ADJUDICACIÓN: "El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado



Handwritten signature or initials.

no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las Evaluadoras de Oferta Designadas, RESOLVIÓ:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-118/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de acuerdo a lo siguiente:**

ITEM 1: CONGELADOR DUAL, a la sociedad INVERSIONES LAS BRASAS, S.A. DE C.V. por un monto total de SIETE MIL OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,008.00) IVA y transporte incluido; con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

ITEM 2: MICROONDAS: a la sociedad PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V., por un monto total de MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,407.00) IVA y transporte incluido; con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio

ITEM 3: REFRIGERADORA 2 PUERTAS: a la sociedad ERL0, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,940.00), IVA y transporte incluido, con un plazo de entrega del suministro de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.

De acuerdo con el siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

51 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	ADJUDICATARIO
1	CONGELADOR DUAL	16	\$438.00	\$7,008.00	INVERSIONES LAS BRASAS, S.A. DE C.V.
2	MICROONDAS	7	\$201.00	\$1,407.00	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V.
3	REFRIGERADORA 2 PUERTAS	29	\$860.00	\$24,940.00	ERLO, S.A. DE C.V.

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a:
Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo
del Departamento de Desarrollo Productivo.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración
del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes
documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13738/2021
2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

n. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones
solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la
aprobación de la ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE
DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-116/2021-
FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TALLERES
DE COSTURA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO "; de
conformidad al Artículo 62 del RELACAP y somete a
consideración la propuesta que realizó la Unidad
Solicitante del Administrador de la Orden de Compra:
ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTANEDA, TÉCNICO DE
DESARROLLO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

De conformidad a los Arts. 39 literal b) y 40 literal
b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión
en mención y se remitieron invitaciones el día tres
de noviembre del año dos mil veintiuno, según propuesta
de la Unidad Solicitante, a los siguientes



[Handwritten signature]

Proveedores: SINAÍ REPUESTOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.; LA CURACAO EL SALVADOR; PRADO, S.A. DE C.V. y PRODITEX, S.A. DE C.V., y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en, el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las Evaluadoras de Oferta:

- I. ADJUDICAR LOS ÍTEM N° 3 y 4 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-116/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TALLERES DE COSTURA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad Oferente: ERLO, S.A. DE C.V; por un monto total de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,153.50), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, tiempo de entrega y alcanzar el mayor puntaje en la evaluación económica de cada ÍTEM, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato.

Las cantidades adjudicadas a requerimiento de la Unidad Solicitante se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permite, lo anterior de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, Romano VII. ADJUDICACIÓN: *"El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto"*.

- II. DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEM 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-116/2021-FISDL "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TALLERES DE COSTURA PARA LAS



INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido no se cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US \$	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$
1	MÁQUINA COLLARETERA INDUSTRIAL	1.00	\$1,250.00	\$3,435.20
2	MÁQUINA DE COSER	2.00	\$752.40	\$1,504.80

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 de la LACAP y 62 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por las Evaluadoras designadas para el proceso de evaluación de la oferta, el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1224/2021 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR LOS ÍTEM N° 3 y 4 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-116/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TALLERES DE COSTURA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad Oferente: ERLO, S.A. DE C.V; por un monto total de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,153.50), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, tiempo de entrega y alcanzar el mayor puntaje en la evaluación económica de cada ÍTEM, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las Especificaciones Técnicas, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato.

Las cantidades adjudicadas a requerimiento de la Unidad Solicitante se disminuyen hasta donde el presupuesto lo permite, lo anterior de conformidad a los establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, Romano VII. ADJUDICACIÓN: "El FISDL podrá disminuir o aumentar las cantidades a adjudicar, considerando los bien entendidos



intereses de la institución, las necesidades al momento de la adjudicación y a la disponibilidad financiera con que se cuente, lo que no implicaría ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta. El monto total adjudicado no debe superar el presupuesto total y alcances del proyecto".

El monto adjudicado se desglosa de acuerdo con el siguiente detalle:

ERLO, S.A. DE C.V.				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO US \$	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO US \$
3	MÁQUINA RANA	3.00	\$1,343.30	\$4,029.90
4	MÁQUINA PLANA INDUSTRIAL	3.00	\$1,041.20	\$3,123.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$7,153.50

II. DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEM 1 y 2 del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-116/2021-FISDL "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TALLERES DE COSTURA PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", debido a que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US \$	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$
1	MÁQUINA COLLARETERA INDUSTRIAL	1.00	\$1,250.00	\$3,435.20
2	MÁQUINA DE COSER	2.00	\$752.40	\$1,504.80

III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTANEDA, TÉCNICO DE DESARROLLO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación y Declaratoria de Desierto N° CAD-13736/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra
3. Orden de Compra.



2. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA

a. **CAD-13727/2021**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, El Comité Técnico Consultivo Recomendó al Consejo De Administración la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 32-(DT)- Inversión en Desarrollo Local financiado con la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Convenio	Aumento Solicitada	Nuevo Monto	Justificación
351870	Prevención / EMV / AACID Municipio de Armenia Asistencia Técnica	Sonsonate/ Armenia	\$105,324.28	\$9,715.62	\$115,039.90	Cuarto desembolso programado con AACID
Totales:			\$105,324.28	\$9,715.62	\$115,039.90	

A Continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13727/2021	\$105,324.28	\$0.00	\$9,715.62	\$115,039.90
Totales:	\$105,324.28	\$0.00	\$9,715.62	\$115,039.90

El FISDL ya ha cumplido con el requerimiento establecido en el Término de Referencia suscrito con la AACID, de liquidar el 100% del primer, segundo desembolso, al menos el 70% del tercer desembolso, para solicitar el cuarto desembolso.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la



[Handwritten signature]

aprobación de Adjudicación y Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-110/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-110/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, a: FREUND, S.A. DE C.V., SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL GANADERO, S.A. DE C.V., VIDUC, S.A. DE C.V., REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:

- a) ADJUDICAR los ÍTEMS: 8, 15, 17 y 18 del proceso de Libre Gestión No LG-110/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,665.40), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

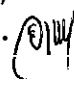


- b) DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 1, 2. 3. 4. 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del proceso de Libre Gestión No. LG-110/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR los ÍTEMS: 8, 15, 17 y 18 del proceso de Libre Gestión No LG-110/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,665.40), IVA y transporte incluido, con la fuente de financiamiento: 86 B FONDO GENERAL - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - 2021, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$
8	ESCALERA EXTENSIBLE	2	\$349.30	\$698.60
15	PULIDORA DE PINTURA	2	\$230.30	\$460.60
17	CIERRA ELÉCTRICA CIRCULAR	3	\$273.30	\$819.90
18	TALADRO PERCUTOR	11	\$153.30	\$1,686.30
TOTAL ADJUDICADO				US\$3,665.40

- II. DECLARAR DESIERTOS los ÍTEMS: 1, 2. 3. 4. 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del proceso de Libre Gestión No. 





LG-110/2021-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", según el detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
7	ESCALERA DE ALUMINIO	La única oferta presentada no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en estos ÍTEMS.
16	ROUTER	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	ABRAZADERA UNIVERSAL	NO SE PRESENTARON OFERTAS
2	AMPERÍMETRO DIGITAL	
3	BROCAS ROUTER	
4	CEPILLADORA REGRUESADORA	
5	CEPILLO CANTEADOR	
6	CORTADORA DE CABLE	
9	JACK HIDRÁULICO	
10	LLAVE DE IMPACTO	
11	MANGUERA	
12	MOTO ARAÑA	
13	MOTOSIERRA	
14	PISTOLA DE IMPACTO	

III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13729/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-Ad Honorem en funciones solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la ADJUDICACIÓN y Declaratoria de



Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-121/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO" de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante para el Administrador de la Orden de Compra: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo, de la Gerencia de Desarrollo Social.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-121/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno a: ROBERTO CARLOS ARÉVALO GARCÍA (TECNIMETAL), ROBERTO ESCOBAR (TODOTRANSFER), MULTIACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V., LA CURACAO EL SALVADOR, ALMACENES TROPIGAS, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas:

- a) ADJUDICAR los ÍTEMS: 1, 2, 3, 8, 9 y 10 del proceso de Libre Gestión No LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad GRUPO EDSOM, S.A. DE C.V. por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$35,207.23), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a



8

partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

- b) ADJUDICAR los ITEMS: 4, 6 y 7 del proceso de Libre Gestión No LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ", a la Sociedad ERLO, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$16,200.00), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- c) DECLARAR DESIERTO el ITEM 5 HIELERA del proceso de Libre Gestión No. LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ", debido a que la única oferta presentada no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR los ÍTEMS: 1, 2, 3, 8, 9 y 10 del proceso de Libre Gestión No LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", a la sociedad GRUPO EDSOM, S.A. DE C.V. por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$35,207.23), IVA y transporte incluido, de la fuente de financiamiento 86-B FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONOMICO LOCAL 2021, por cumplir con las



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

61 de 77
SESIÓN DL-1224/2021

especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido 100 puntos en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	OFERENTE ADJUDICADO
1	CAFETERA	21	\$171.76	\$3,606.96	GRUPO EDSOM, S.A. DE C.V.
2	CARRETÓN AMBULANTE	17	\$281.20	\$4,780.40	
3	COCINA MIXTA O MULTIFUNCIÓN	52	\$315.00	\$16,380.00	
8	PLANCHA DE HIERRO	1	\$988.00	\$988.00	
9	TAMBO DE GAS DE 25 LIBRAS	143	\$61.25	\$8,758.75	
10	VALVULA DE COCINA DE GAS DOBLE CLIP	57	\$12.16	\$693.12	
TOTAL ADJUDICADO				US\$35,207.23	

II. ADJUDICAR los ITEMS: 4, 6 y 7 del proceso de Libre Gestión No LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ", a la Sociedad ERLO, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,200.00), IVA y transporte incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, con el plazo de entrega y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, en un plazo de entrega del suministro de quince días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio,

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO ADJUDICADO CON IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO US\$	OFERENTE ADJUDICADO
4	EXTRACTOR DE JUGO INDUSTRIAL	7	\$230.00	\$1,610.00	ERLO, S.A. DE C.V.
6	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	61	\$220.00	\$13,420.00	
7	MAQUINA MANUAL PARA MINUTAS	6	\$195.00	\$1,170.00	
TOTAL ADJUDICADO				US\$16,200.00	



Handwritten signature and initials, possibly 'ERLO' and a stylized signature.

III. **DECLARAR DESIERTO** el ITEM 5 HIELERA del proceso de Libre Gestión No. LG-121/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ", debido a que la única oferta presentada no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.

IV. **Nombrar Administrador** de la Orden de Compra a: Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.

V. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL** para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación y Declaratoria de Desierto N° CAD-13743/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

VI. **DESARROLLO INSTITUCIONAL**

A. **SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN**

1. **REVISIÓN CONTINUA**

a. **Sistemas-procesos-procedimientos**

i. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1316/2021, de fecha 15/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Modificar el contrato No. FISDL/P/044/2021 suscrito con STB COMPUTER, S.A. DE C.V., denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA EL FISDL Y EL MSJP, ESPECIFICAMENTE EL ÍTEM 13: LICENCIA AUTOCAD, Y EL ÍTEM 17: LICENCIA MICROSOFT OFFICE PROJECT 365", debido a cambio de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017 por las fuentes de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR-2016 por US\$43,930.92 y 86C FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021 por US\$5,711.02.



2. Autorizar a la Presidenta del FISDL para que en nombre del Consejo de Administración suscriba la Resolución Modificativa No. 84/2021 y la Adenda correspondiente.

Debido a lo siguiente:

1. Que en fecha 20 de octubre de 2021 se suscribió el contrato No. FISDL/P/044/2021 "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA EL FISDL Y EL MJSP, ESPECIFICAMENTE EL ÍTEM 13: LICENCIA AUTOCAD, Y EL ÍTEM 17: LICENCIA MICROFOST OFFICE PROJECT 365" con la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V. por un monto de US\$49,641.94.
2. Para poder cubrir el monto antes mencionado, se estableció en la cláusula OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO del contrato, que las obligaciones se cancelarían con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017.
3. De acuerdo con el correo recibido por parte de la Gerencia de Finanzas a través del Departamento de Presupuestos en fecha 12 de noviembre de 2021 el cual dice lo siguiente: "Referente al contrato No. FISDL/P/044/2021 DE STB COMPUTER, S.A. DE C.V., le solicitamos su valioso apoyo en adendar dicho contrato con las fuentes 237 y 86C, ya que Desafortunadamente el KfW nos solicitó que le reintegráramos el dinero no utilizado hasta agosto 2021 teniendo que devolver US\$ 266,693.61 dejando la Donación sin recursos suficientes para cubrir todos los compromisos del 2021, cabe mencionar que también se ha solicitado a la GDS y a Infraestructura adendar sus convenios/contratos.", por lo anterior se hace necesario modificar la fuente de financiamiento del contrato.
4. Para poder honrar el compromiso del pago total del contrato en mención que asciende a US\$49,641.94, el Departamento de Presupuestos indica que este monto se financiará con las siguientes fuentes de financiamiento: 237-KFW-CONVIVIR-2016 por US\$43,930.92 y 86C FONDO GENERAL-CONVIVIR



[Handwritten signature]

CONTRAPARTIDA-2021 por US\$5,711.02.

5. Que se cuenta con el Visto Bueno de parte de la jefa de equipo de consultoría, de acuerdo con nota de referencia a FISDL-696 R3, para la modificación de la fuente financiera al contrato en mención.
6. Por lo antes expuesto es necesario la suscripción de la resolución modificativa No. 84 y la adenda No. 1 al contrato No. FISDL/P/044/2021, a fin de realizar el cambio de la fuente de financiamiento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto autoriza a la presidenta del Consejo a suscribir en nombre de este Consejo, la Resolución Modificativa No. 84/2021 y la Adenda correspondiente.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen especial de auditoría a los saldos pendientes de liquidar por parte de las municipalidades por transferencia de fondos efectuadas durante los años del 2015 al 2019, relacionados con programas de desarrollo social. Con base a las pruebas realizadas, se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

- ii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría relacionado al proceso de cierre de Fuentes de Financiamiento del FISDL, del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2021. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; sin embargo, existen



deficiencias de control interno reportadas en Carta a la Gerencia No. F-CG-004-2021.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefe del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la extinción de Contrato por la causal de caducidad, en contra de la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSITERRA, S.A. DE C.V., relacionado al contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, del proyecto: "RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 347480

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- a) Que el día 18 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, del proyecto: "RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 347480, entre el FISDL y la sociedad CONSITERRA S.A. DE C.V.
- b) Que la Administradora de Contrato, Arquitecta Karla Patricia Arévalo de Padilla emitió la orden de inicio número FISDL OI/33152/2016 el día 28 de enero de 2019, con un plazo de 90 días calendario, comprendidos desde el 28 de enero de 2019 hasta el 29 de abril de 2019.
- c) Que la Arquitecta Arévalo de Padilla, en el cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de administradora de contrato, de conformidad a los artículos 82 bis, 108 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, presentó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el 03 de septiembre de 2021 a través de memorándum el Informe de Incumplimientos para Iniciar Procedimiento Administrativo de Extinción de Contrato por la



[Handwritten signature]

causal de caducidad de fecha 31 de agosto de 202, para gestionar la aprobación por parte del titular del FISDL el inicio del procedimiento administrativo de extinción de contrato por la causal de caducidad del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018.

- d) En el informe Técnico antes citado, la Administradora de Contrato, expresó que el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, tenía como objeto la ejecución de obras eléctricas y civiles en 12 centros escolares en varios municipios del Departamento de Sonsonate, para la readecuación de aulas donde se instalarían las computadoras Lempitas, no obstante al finalizar el plazo de ejecución del proyecto el contratista no había finalizado los alcances del contrato, y presentaba un avance físico del 41.03%, por lo que a partir del 29 de abril de 2019 el contratista continuo ejecutando en plazo extemporáneo, no obstante, el contratista mantuvo la ejecución de las obras generando pequeños avances en los diferentes centros escolares y de esta manera se fueron finalizando las obras en seis de los doce centros escolares, quedando pendiente actividades en seis centros escolares, además de haber incumplido con la renovación de las garantías y pólizas establecidas en la cláusula décima tercera del Contrato antes citado.
- e) Que el Consejo de Administración del FISDL, aprobó en sesión DL-1211/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, dar inicio al procedimiento administrativo de extinción de contrato por medio de caducidad y autorizar a la señora Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre del Consejo suscribiera la Comisión al Departamento Legal.
- f) Que el Departamento Legal recibió el 13 de septiembre de 2021 el informe técnico para iniciar procedimiento administrativo de extinción de contrato por caducidad y la Resolución de comisión al Departamento Legal emitida por la Señora Presidenta del Consejo de Administración a las ocho



horas con cincuenta minutos del día 10 de septiembre de 2021.

- g) Que, en virtud de la comisión recibida, la Jefa del Departamento Legal emitió Auto de Inicio a las siete horas y cuarenta y tres minutos del día 24 de septiembre de 2021, en el cual se concedió al contratista un plazo de diez días hábiles para ejercer su derecho de defensa, con base al artículo 88 LPA, el cual fue notificado al contratista el día 24 de septiembre de 2021, contando con un plazo para ejercer su derecho de defensa del 27 de septiembre de 2021 al 08 de octubre de 2021.
- h) Que el señor Eric Alexander Alfaro Amaya, en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSITERRA, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 08 de octubre de 2021, el cual fue recepcionado el mismo día en el Departamento Legal del FISDL, en el cual realizó las aclaraciones pertinentes relacionadas a los incumplimientos manifestados en el informe técnico elaborado por la Administradora de Contrato, sin adjuntar al escrito ningún documento soporte para fundamentar sus declaraciones.
- i) Que se le habilitó la fase de apertura a prueba, a través del auto de fecha 08 de octubre de 2021, contando con 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad al artículo 107 y siguientes de la LPA, comprendiendo dicho plazo del 11 de octubre de 2021 al 08 de noviembre de 2021, quedando a discrecionalidad de la sociedad CONSITERRA, S.A. DE C.V., hacer uso de éste; no obstante al transcurrir los 20 días hábiles, la sociedad no hizo uso del plazo que le fue habilitado para presentar las pruebas de descargo pertinentes.
- j) Que el Procedimiento Administrativo se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis Administradores de Contratos", literal c) de la



[Handwritten signature]

LACAP, a través del Informe Técnico para iniciar Procedimiento Administrativo para Extinción de Contrato por la causal de Caducidad emitido por la Administradora de Contrato, e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que se remitiera al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio al Procedimiento de Extinción de Contrato por la causal de Caducidad, por causas imputables a la sociedad CONSITERRA S.A. DE C.V., comisionando al Departamento Legal para iniciar y tramitar el respectivo proceso, quien realizó y notificó los autos de inicio y apertura a prueba del procedimiento administrativo, otorgándole los plazo que a ley corresponden.

- k) En virtud del principio de verdad material que es aplicado en esta Administración, se realizó un análisis de los hechos a la luz del derecho y los cuerpos normativos pertinentes y existió efectivamente por parte del contratista incumplimientos en la ejecución de la obra; el Contratista a quien se le brindaron todas las garantías de un debido proceso, no documentó lo que acreditaba con argumentos en su nota de fecha 08 de octubre de 2021 que demostrara que no eran causas no imputables a la sociedad contratista, no obstante toda la documentación que se encuentra agregada al presente expediente, demuestra que el retraso en la ejecución del proyecto, se originó por causa imputable al contratista, en virtud de que el realizador abandonó la ejecución del proyecto, y no retomó la ejecución de las obras, aun cuando la administradora de contrato intento en múltiples ocasiones reunirse con el contratista, y generar distintas soluciones para continuar con la normal ejecución del proyecto de construcción, no existiendo ninguna documentación que respalde un justo impedimento por caso fortuito o fuerza mayor, que avalaran la suspensión del desarrollo de las obras. Además, CONSITERRA, S.A. DE C.V., no presentó la renovación de las garantías y pólizas pertinentes, lo que le fue solicitado de conformidad al artículo 32 de la LACAP siendo esta



una causal de caducidad de conformidad al Art. 94 literal a) LACAP.

- l) Que debido a que el Contratista no presento ningún documento probatorio en el desarrollo del presente proceso, y al no obtener argumentación alguna ni documentación que pudiera analizarse para exonerarle de la Caducidad que se le imputa, queda por lo tanto el asunto listo para resolver.
- m) Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85, 93, 94, 100 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 3, 64, 67,71,73, 80, 81, 82, 98, 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESOLVIÓ:

- a) **DAR POR CADUCADO el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, relativo al proyecto: "RUTA 3 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 347480, suscrito entre el FISDL y la sociedad CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSITERRA, S.A. DE C.V., el 18 de diciembre de2021.**
- b) **Habiéndose extinguido el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, por la causal de Caducidad, con base a lo establecido en el artículo 116, inciso 2° de la LACAP, se ordena realizar la liquidación del proyecto, convocar al contratista a fin de presentar toda la documentación que ampare los montos ejecutados en el contrato y se levante el acta de liquidación del contrato y que sea suscrita por CONSITERRA, S.A. DE C.V., y en caso de su inasistencia o negativa a suscribir el acta, suscribáse unilateralmente la misma por la institución, lo que equivaldrá a la recepción de los alcances realizados del Contrato, para gestionar la conclusión de la misma.**



[Handwritten signature]

- c) Notifíquese la presente resolución tanto a la sociedad CONSITERRA, S.A. DE C.V., como a la CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en su calidad de aseguradora-afianzadora que respalda las garantías del contrato FISDL/FANTEL915-R/34748.0-2018, para efecto de que, dentro del plazo de diez posteriores a la notificación de la misma, emita pronunciamiento sobre el pago de las garantías a reclamar en el presente caso o su aceptación sobre la terminación de la obra por fiador.
- d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique lo resuelto por este Consejo.
- e) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo, la nota dirigida a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en su calidad de aseguradora-afianzadora, para informarle la Resolución Final del Procedimiento Administrativo de Extinción de Contrato por la causal de caducidad en contra de CONSITERRA, S.A. DE C.V.
- f) Se le informe a la sociedad CONSITERRA, S.A. DE C.V., que ante la Resolución de Extinción de Contrato por la causal de Caducidad puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
- g) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informe a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- de dicha caducidad, para los efectos correspondientes, una vez esta resolución quedare en firme.
- b. La Jefe del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la extinción del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, por la causal de caducidad; contrato que fue suscrito con la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS,



S.A. DE C.V., referente a la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO, III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700.

El Consejo de Administración considerando:

- I. Que conoció del Informe Técnico de fecha 6 de octubre de 2021 elaborado por la Administradora de Contrato, Ingeniero Karla María Guardado, para iniciar y tramitar el Procedimiento Administrativo de Extinción por la causal de caducidad del contrato antes referenciado, debido a: Incumplimiento en la entrega de la obra en el período contractual, incumplimiento en la renovación de la Póliza de Seguro de Protección contra todo riesgo Construcciones en Proceso, suspensión y abandono de los trabajos objeto del contrato.
- II. Que en sesión DL-1218/2021, de fecha 7 de octubre de 2021, el Consejo de Administración acordó comisionar al Departamento Legal para que iniciara y tramitara el procedimiento administrativo de extinción de contrato por la causal de caducidad, de conformidad al artículo 93, 94 y 100 de la LACAP y 81 RELACAP.
- III. Que el Departamento Legal recibió el 13 de octubre de 2021 el informe técnico para iniciar procedimiento administrativo de extinción de contrato por caducidad y la Resolución de comisión al Departamento Legal emitida por la Señora Presidenta del Consejo de Administración a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 7 de octubre del 2021.
- IV. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento Legal emitió a las once horas y treinta y cinco minutos del día 19 de octubre de 2021 el Auto de Inicio del procedimiento y lo procedió a notificar a la sociedad R & R INGENIEROS, S.A. DE C.V. en esa misma fecha adjuntándole copia del informe de incumplimiento y sus anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a



la notificación del Auto para responder y presentar su escrito de defensa.

- V. Que ante tal notificación el Representante Legal de la sociedad contratista presentó escrito de defensa el 29 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó que del remanente pendiente de amortizar del anticipo, que asciende a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,551.25), éste le sea descontado del monto total final de obra ejecutada no cancelada, sin expresar ninguna objeción a los argumentos que expresó la Administradora de Contrato para dar inicio a la extinción del contrato por la causal de caducidad .
- VI. Que no obstante la sociedad **R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, no presentó objeción a los incumplimientos y que estaba de acuerdo en el monto pendiente de amortizar en concepto de anticipo y en que éste se le descuenta del monto total final del proyecto que no se le ha cancelado, el FISDL con el propósito de garantizarle el debido proceso y en respeto a los principios y sus derechos constitucionales, habilitó la fase de apertura a pruebas, por lo que se emitió a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 1 de noviembre de 2021 el Auto de Apertura a Pruebas, en el cual se le concedían al contratista 08 días hábiles para presentar prueba que fundamentara sus argumentos, este Auto le fue debidamente notificado el 01 de noviembre de 2021 al correo electrónico del contratista y en la dirección física en fecha 3 de noviembre de 2021.
- VII. Que el plazo antes mencionado venció en fecha 16 de noviembre de 2021 sin haberse pronunciado y presentado prueba por parte del contratista, por lo que se concluye esta etapa y se procede a la resolución final de este procedimiento administrativo.
- VIII. Que de conformidad a los informes de incumplimientos presentados por la Administradora



de Contrato y la aprobación del Consejo de Administración en sesión DL-1118/19 del 12 de diciembre de 2019, se procedió al reclamo de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, de lo cual la Aseguradora efectuó el pago por QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,202.51), el cual comprende el monto de la obra pendiente de ejecutar que asciende DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,752.51) y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$4,450.00) del pago pendiente a la supervisión; la recepción de dichos montos fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1141/2020 del 11 de junio de 2020.

- IX. Del monto reclamado de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la Aseguradora hizo el pago de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56) de conformidad a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1153/20 de fecha 09 de septiembre de 2020, quedando pendiente de amortizar un monto de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,551.25), el cual deberá amortizarse en la liquidación del contrato.
- X. Que se ha seguido legalmente el Procedimiento Administrativo garantizando los derechos al contratista, y con fundamentos técnicos y legales se ha evidenciado y comprobado el atraso de las obras, lo cual es atribuible al contratista, la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., debido a incumplimiento en la entrega de la obra en el período contractual, incumplimiento en la renovación de la Póliza de Seguro de Protección contra todo riesgo Construcciones en Proceso, suspensión y abandono de los trabajos objeto del contrato, incumplimientos que el contratista no desvirtuó en las etapas del procedimiento administrativo que se le otorgaron. *(m)*



(Handwritten signature)

Con base a lo establecido en en los artículos 85 inciso primero, 93 literal a) 94, literales b) y d) y 100 de la LACAP, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los artículos 64, 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a las Cláusulas contractuales incumplidas del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, el Consejo de Administración RESOLVIÓ:

- I) DAR POR CADUCADO el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, relacionado al proyecto de construcción denominado: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO, III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700., suscrito entre el FISDL y la la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. de C.V.
- II) Habiéndose extinguido el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, con base a lo establecido en el artículo 116, inciso 2°. LACAP, se ordena levantar el acta de liquidación del proyecto y convocar al contratista para que la suscriba, y en caso de su inasistencia o negativa de la misma de suscribir el acta, suscribáse unilateralmente la misma por la institución, lo que equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de esta.
- III) Que de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le informe al contratista que ante la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración, de acuerdo con el artículo 132 y 133 de la LPA, para lo cual se le conceden diez hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- IV) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a suscribir en nombre de este Consejo, la Resolución Final correspondiente a este Procedimiento Administrativo de Extinción de contrato por la causal de caducidad.



V) Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informe a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- de dicha caducidad, para los efectos correspondientes, una vez esta resolución quedare en firme.

c. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ad-Honorem, en Funciones, en virtud del informe de la Administradora de Contrato, solicita al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad PINEDA GUILLÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-R/35761.0-2019 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto denominado: RUTA 12 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 357610, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por la Administradora del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2021.

II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Departamento Legal.

d. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ad-Honorem, en Funciones, en virtud del informe de la Administradora



de Contrato, solicita al Consejo de Administración lo siguiente:

- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PINEDA GUILLÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34809.0-2019 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE: RUTA 4 LEMPITAS 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 348090, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por la Administradora del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2021.
- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Que en fecha 12 de noviembre de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, memorándum de esa misma fecha, de la Ingeniera Rosemary Melara Capacho, Administradora del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimiento de fecha 11 de de noviembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 07 de octubre de 2019,




con un plazo original de ejecución de noventa (90) días calendario, estableciendo como fecha de finalización del plazo contractual para el 05 de enero de 2020.

Durante el período de ejecución contractual, el realizador avanzó sustancialmente en la obra física hasta llegar a un 97.42% de avance físico de los alcances contenidos en los documentos contractuales, sin embargo, el día 5 de enero de 2020, fecha de finalización del plazo contractual, resultado que tenía actividades pendientes en los 11 centros escolares, que en total equivalen al 2.58% de avance físico.

Que la recepción definitiva se realizó hasta el 02 de septiembre de 2021, con un retraso de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) días calendario fuera del plazo contractual, la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, por lo que el contratista PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$232.48).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Departamento Legal.

Finalizó la sesión a las doce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Fernando Javier Acosta Mejía


Antonio Juan Javier Martínez



